

puesto General de 2008 prorrogado para 2009, modificado mediante crédito extraordinario 08/03, a favor de la Sociedad Deportiva Noja (CIF G-39012091) por importe de 70.000,00 euros. Esta subvención fue articulada mediante convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Noja y el beneficiario de la misma el 29 de julio de 2009. Todo ello se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noja, 29 de julio de 2009.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.  
09/13680

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

*Resolución de la alcaldía de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.*

Por resolución de la alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2009, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material curricular, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes bases:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

En la ley general de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones) se prevé la posibilidad de establecer disposiciones gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, con objeto de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social consistente en fomentar actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas, y de servicios sociales, de conformidad con procedimientos de concurrencia competitiva, en los que se garantice la objetividad, publicidad y transparencia de la actividad administrativa en el área subvencional.

Con el fin de hacer efectivos esos objetivos, y reconociendo la necesidad de incentivar la realización de las actividades enunciadas anteriormente de tal manera que se facilite al máximo el desarrollo de las mismas y las competencias municipales, se procede a convocar ayudas o subvenciones con los objetivos expresados con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas.

Por lo expuesto, se adopta por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1.º - Aprobar la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones de ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares en ejecución de la partida presupuestaria a tal fin consignada en el presupuesto de esta Entidad y de conformidad con las bases establecidas en el presente procedimiento de concurrencia competitiva. Esta convocatoria de subvenciones se regirá (de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común y de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas).

2.º - Aprobar como normas de procedimiento por la concesión de las subvenciones las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO.

La presente Resolución tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2007, y publicada en el BOC el 13 de septiembre de 2007.

##### SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta Bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este Ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

##### TERCERA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Factura original, recibo o documento justificativo de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo .

5.- Deberán presentar la instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física.

6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

7.- Declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y con la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados si fueran requeridos.

##### CUARTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al concejal responsable de servicios sociales.

El Órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.

b) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.

c) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.

d) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

##### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo , dirigidas al excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común .

##### SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

##### SÉPTIMA.- CUANTÍA, FINANCIACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES.

- La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de noventa euros por alumno y convocatoria anual.

- Las ayudas individuales se abonarán cuando el Órgano competente haya dictado resolución de concesión.
- El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

#### OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
  - No adquirir los materiales curriculares.
- El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallan los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuara una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

#### DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.
- En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.
- La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta del concejal de Servicios Sociales, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

#### DUODÉCIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento situado en las Rozas de Valdearroyo, carretera general S/n.

#### DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

### ANEXO

#### MODELO DE SOLICITUD

Don ....., con DNI ....., y con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo,  
SOLICITA:

Una subvención de ..... euros, para adquisición de material curricular para el año académico ..... y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

Las Rozas de Valdearroyo, 8 de septiembre de 2009.-El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbaño.  
09/13681

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Convocatoria 2/2009 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana.*

En fecha 4 de septiembre de 2009, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega dicta la resolución nº 2009003299, por la que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales y otras de interés general, con destino a la realización de proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana o de integración y convivencia vecinal, durante el segundo semestre de 2009.

Las bases están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008, y su detalle es el siguiente:

- Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 2. Beneficiarios.
- Artículo 3. Exclusiones.
- Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.
- Artículo 5. Gastos subvencionables.
- Artículo 6. Régimen económico.
- Artículo 7. Documentación a presentar.
- Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.
- Artículo 9. Criterios de selección y valoración.
- Artículo 10. Organos competentes.
- Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución.
- Artículo 12. Resolución y publicación.
- Artículo 13. Pago de la subvención.
- Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 15. Reintegro de subvenciones.
- Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2009 para actividades relacionadas con la participación ciudadana, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.